



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

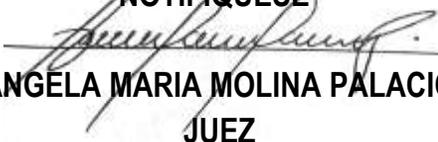
Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00524-00

Teniendo en cuenta que el solicitante no cumplió el requerimiento efectuado en auto anterior en acatamiento del artículo 61 de la ley 1676 de 2013, las normas dispuestas en el decreto 1835, y el artículo 90 del CGP, el Despacho, **resuelve**:

1. Rechazar la presente solicitud.
2. Sin lugar a ordenar la entrega de la solicitud y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c32a7f9678c38eaf775062d59324b958dcb84080cc80574b5d4544e5ecf6bd5

Documento generado en 24/08/2021 07:15:19 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 060 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>